



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente,	5,00
Id. id. atrasado,	9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación, Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Miércoles 14 de enero de 1976

Núm. 6

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Por Construcciones Becerril, S. A. y en su nombre, como Consejero Delegado, don Ramón Becerril Solano, con domicilio en Madrid, calle O'donell, número 8, se ha solicitado la devolución de las fianzas definitivas que ingresó en la Caja Provincial para responder de la buena ejecución de las obras de "Adquisición e instalación de mobiliario, cocina, oficio, cafetería y lavandería, con destino a los servicios del Castillo de Monzón (Palencia)" y las de "Adaptación de la Torre y obras complementarias en el Castillo de Monzón (Palencia)", que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Por Díez y Compañía, S. A., con domicilio en Fuenlabrada (Madrid), calle León, número 24 y en su nombre y representación, don Vicente Ribera Peris, como Director General de la misma, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que ingresó en la Caja General de Depósitos de Madrid, para responder de la buena ejecución de las obras de "Señalización vertical de caminos vecinales", que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el

trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado, acompañando la documentación procedente de la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de las fianzas solicitadas.

Palencia 7 de enero de 1976.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

33

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona 2.ª Palencia pueblos

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 2.ª de Palencia - Pueblos.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubierto expedidas a nombre de los sujetos pasivos que se expresan, por los conceptos, pueblos, años e importe que se consignan, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda, en las fechas que se indican, la siguiente:

PROVINCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la relación anterior y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince días, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición de recurso no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consignen su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previo.

Conforme al artículo 99 del propio cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Avenida República Argentina, número 16, entraplanta, bien por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado y designen domicilio en esta Zona para oír las reclamaciones a que hubiera lugar en la tramitación del expediente, bajo apercibimiento de que, de no personarse ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

FRECHILLA DE CAMPOS

Núm. 75-29. Fun. Bea. María Josefa Par. Urbana. Año 1974. Importa el principal 246 pesetas. Providencia de apremio 11-4-1975.

Núm. 75-394. Ramón Estébanez Guerra. Urbana. Año 1974. Importa el principal 1.133 pesetas. Providenciada de apremio 11-4-1975.

Núm. 75-1961. Julia Martínez Caballero. Urbana. Año 1974. Importa el principal 172 pesetas. Providenciada de apremio 19-6-1975.

FUENTES DE NAVA

Núm. 2. Sociedad Socorros Mutuos La Caridad. Personas jurídicas. Año 1975. Importa el principal 67 pesetas. Providenciada de apremio 7-4-1975.

Núm. 75-195. Estanislao Tartilán Otaduy. Urbana. Año 1974. Importa el principal 1.884 pesetas. Providenciada de apremio 11 abril 1975.

Núm. 75-397. La misma. Urbana. Año 1974. Importa el principal 48 pesetas. Providenciada de apremio 11-4-1975.

Núm. 17-281. María Encarnación Vega Martín. Confederación Hidrográfica del Duero. Año 1975. Importa el principal 2.246 pesetas. Providenciada de apremio 20-5-1975.

Núm. 17-286. La misma. Confederación Hidrográfica del Duero. Año 1975. Importa el principal 90 pesetas. Providenciada de apremio 20-5-1975.

FUENTES DE VALDEPERO

Núm. 75-2.618. Círculo Cultural o Recrea. Impuesto sobre las sucesiones. Año 1975. Importa el principal 9 pesetas. Providenciada de apremio 21-10-1975..

Núm. 75-1.474. Heraclio Pérez López. Tráfico de Empresas. Año 1975. Importa el principal 2.626 pesetas. Providenciada de apremio 22 mayo 1975.

HUSILLOS

Núm. 75-2.648. Heliodoro Santos Días. Lujo-Liquidaciones. Año 1975. Importa el principal 4.160 pesetas. Providenciada de apremio 5-11-1975.

MAZARIEGOS

Núm. 75-2.507. Felipe Martínez Moratinos. Cuota por beneficios. Año 1975. Importa el principal 13.300 pesetas. Providenciada de apremio 21-10-1975.

MENESES DE CAMPOS

Núm. 75-2.593. Mariano Aragón Sánchez. Impuesto Industrial. Año 1975. Importa el principal 543 pesetas. Providenciada de apremio 21-10-1975.

PAREDES DE NAVA

Núm. 75-2.672. Fermín Asenjo Barón. Recursos Tesoro, Rg.º Prórroga. Año 1975. Importa el principal 8 pesetas. Providenciada de apremio en 5-11-1975.

Núm. 75-2.673. María Barrio Gutiérrez. Recursos Tesoro, Rg.º Prórroga. Año 1975. Importa el principal 15 pesetas. Providenciada de apremio en 5-11-1975.

Núm. 75-2.182. Francisco Cordero Suárez. Cuota por Beneficios. Año 1975. Importa el principal 1.888 pesetas. Providenciada de apremio 26-9-1975.

Núm. 75-213. Ventura de la Fuente. Urbana. Año 1974. Importa el principal 154 pesetas. Providenciada de apremio el 14-4-1975.

Núm. 75-2.318. Antonio Gómez González. Cuota por beneficios. Año 1975. Importe 1.492 pesetas. Providenciada de apremio en 6-10-1975.

Núm. 75-217. Faustino Herrezuelo Payo. Urbana. Año 1974. Importe 84 pesetas. Providenciada de apremio el 11-4-1975.

Núm. 75-1.815. Pilar Polanco Gallego. Cuota por beneficios. Año 1975. Importa el principal 12.660 pesetas. Providenciada de apremio en 10-6-1975.

POZO DE URAMA

Núm. 437. Prisciliano de Luis Lomas. Tasas de Sanidad. Año 1971. Importe del principal 120 pesetas. Fecha de la providencia de apremio 20-10-1973.

TORREMORMOJON

Núm. 74-1.343. Feliciano Carbajales Hernández. Concepto Urbana. Año 1974. Importe 32 pesetas. Providenciada de apremio el 2-1-1975.

VILLALOBON

Núm. 16. Amilio Martínez González. Comisaría de Aguas del Duero. Ejercicio de 1974. Importe del principal 500 pesetas. Providenciada de apremio en 7-11-1975.

Núm. 21. Luis Serrano Sánchez. Jefatura Provincial de Carreteras de Palencia. Año 1975. Importe del principal 500 pesetas. Providenciada de apremio el 5-7-1975.

Palencia 26 de noviembre de 1975. — El Recaudador, Carlos García Rivero.

3440

Comisaría de Aguas del Duero*Información pública*

El Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del río Pisuerga, en término municipal de Reinoso de Cerrato (Palencia).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular, de 10,3 metros por 3,50 metros de lado y una profundidad de 2,5 metros, medidas exteriores, divididas en dos compartimentos iguales por un tabique central.

El agua procedente de esta fosa se conduce a una arqueta filtrante de planta rectangular, de 2,00 metros por 2,00 metros de lado y una profundidad de 1,50 metros, medidas exteriores.

El agua tratada se verterá al cauce del río Pisuerga, en término municipal de Reinoso de Cerrato (Palencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las oficinas del citado Organismo durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 5 de diciembre de 1975.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

3605

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, con domicilio en Burgos, Plaza de Alonso Martínez, 7, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arlanzón, 0,30 litros por segundo, en término municipal de Cardeñajimeno (Burgos) con destino a ensayos de aprovechamiento ganadero, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

El sistema a emplear será:

Toma de aguas del río Arlanzón, mediante electrobomba portátil, que impulsará las aguas hasta el local propiedad del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el expediente durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid 10 de diciembre de 1975. — El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

3620

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Pedro Cordero Fernández, vecino de Quintana del Puente (Palencia), solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 0,2 litros por segundo de aguas derivadas del río Arlanza.

en término municipal de Quintana del Puente (Palencia), con destino al riego de una superficie de 0,24 hectáreas, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

El sistema de riego a emplear será:

Toma directa de agua, mediante grupo motobomba sobre carretilla con ruedas neumáticas, con motor de 7 C. V.

Dicho grupo elevará las aguas al punto más alto y luego se efectuará el riego por "pie".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 27 de diciembre de 1975.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.
3730

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 217 de 1975, seguidos ante este Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido, a instancia de don Alfredo Zoreda Sanz, contra la herencia yacente de don Juan Fortuny Manuel, por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza a los herederos y causahabientes de don Juan Fortuny Manuel y a su herencia yacente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley citada, para que en el término de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Palencia a ocho de enero de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario judicial, T. de Vega.

39

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil nú-

mero 167 de 1975, seguido a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en representación de "VICAUTO, S. A.", contra don José Marín Martín Martín, vecino de Becerril de Campos, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes.—De la una, como demandante la entidad "Vicauto, S. A.", representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tovar.—Y, de otra, como demandado don José María Martín Martín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Becerril de Campos, sobre reclamación de cantidad, y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado don José María Martín Martín, vecino de Becerril de Campos, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a la Entidad demandante "VICAUTO, S. A., o a quien legalmente la represente, la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE pesetas, que es en deberla por los conceptos en la demanda expresados, intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago e imponiéndole, además, las costas originadas en este juicio. Por la rebeldía de dicho demandado, notifíquese a éste la sentencia dictada en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado, expido el presente testimonio que firmo y rubrico en Palencia a dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Gabino Pérez Valiente.
3582

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Don Jaime Hernández Chico, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Certifico: Que el señor Juez comarcal de esta localidad, en los autos de juicio de cognición, que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Encabezamiento. — En Baños de Cerrato a cuatro de diciembre de mil novecientos se-

tenta y cinco. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, que bajo el número 13-74 se tramita en este Juzgado entre partes: de la una, como demandante, don Abilio Casado Prieto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y bajo la dirección del Letrado don Antonio Hermoso Junco, y como demandados, herederos desconocidos o herencia yacente de don Isidro García Paredes, vecino que fue de Esguevillas de Esgueva, que no ha comparecido en autos, siendo declarada su rebeldía, y Entidad Aseguradora Mutua Nacional del Automóvil, con domicilio social en Barcelona, avenida del Generalísimo, 405, que ha comparecido en autos representada por el Procurador don Víctor González Ugidos, bajo la dirección del Letrado don Víctor Matilla Lecroisey, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva. — FALLO: Que estimando la excepción de prescripción alegada por la Entidad demandada, Mutua Nacional del Automóvil, de la acción ejercitada por la parte actora, sin entrar en el examen de las demás cuestiones planteadas, debo declarar y declaro la desestimación total de la demanda formulada por don Abilio Casado Prieto, contra herederos desconocidos o herencia yacente de don Isidro García Paredes y de la Mutua Nacional del Automóvil, en reclamación de indemnización por daños, absolviendo libremente de dicha demanda a la parte demandada, con expresa imposición de las costas causadas a la parte actora. Y para la notificación de esta sentencia a la parte en rebeldía y en paradero desconocido, herederos o herencia yacente de don Isidro García Paredes, estése a lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ J. José Sertucha.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. — Doy fe. — Jaime Hernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada declarada en rebeldía, expido la presente en Baños de Cerrato a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Jaime Hernández Chico.
3583

Administración Municipal

BARRUELO DE SANTULLAN

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo adoptado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, se hace saber: Desde el día siguiente hábil en el que aparezca inserto este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta para la enajenación de una parcela de terreno de la propiedad de este Ayuntamiento, de una extensión superficial de 500 metros cuadrados, que se destinará a edificación de viviendas, de acuerdo y ateniéndose a lo que estipula el pliego de condiciones obrantes en la Secretaría municipal y que estará de manifiesto en dicha dependencia hasta la última hora de admisión de proposiciones; sita dicha parcela en término de esta villa y su casco urbano, lindante al Norte, finca de don Vicente Zapico; Sur, acceso calle Vía Antoniana y finca urbana propiedad de doña Aurea Magide Alvarez; Este, calle de Brañosa y Oeste, río Rubagón.

TIPO DE LICITACION: Se fija en 10.000 pesetas, al alza.

FORMA DE PAGO: Al otorgar la correspondiente escritura notarial.

GARANTIA PROVISIONAL: Consistirá en el dos por ciento del precio base.

GARANTIA DEFINITIVA: Consistirá en el cuatro por ciento del de adjudicación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría municipal, durante las horas de once a una, de los días antes apuntados.

APERTURA DE PLIEGOS: A las catorce horas del día siguiente hábil al último de presentación de proposiciones.

GASTOS: Todos los derivados del expediente lo serán de cuenta del adjudicatario.

EXPEDIENTE: Se encuentra a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del pliego de condiciones que rige para la venta en subasta pública de una parcela de terreno de 500 metros cuadrados, ubicada en el casco urbano, propiedad del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, se compromete a adquirirla, con sujeción estricta a dicho pliego, por la cantidad de (primero en letra y después en número).

Se acompaña declaración jurada a que hacen referencia los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

(Fecha y firma del licitador).

Barruelo de Santullán 5 de enero de 1976.
—El Alcalde, Alfredo Ramos Martín.

16

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

La Ordenanza para la regulación del servicio de asistencia benéfico-sanitaria en este término municipal, debidamente aprobada por el Ayuntamiento, estará expuesta al público en la Secretaría municipal, durante el plazo

de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por quienes lo deseen y presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se formulen.

Espinosa de Villagonzalo 28 de diciembre de 1975.—El Alcalde (ilegible).

40

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

Don Eiseo-Alberto Blanco Rivas, vecino de esta localidad, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de fuel-oil, para un secadero de gallinaza, sito en una granja avícola, en esta localidad, extrarradio, pago Santa Catalina.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Meneses de Campos 22 de diciembre de 1975.—El Alcalde, P. I.: El Teniente-Alcalde, Marciano Villa.

3700

VILLALOBON

EDICTO

Formada y aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la regulación del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria en este término municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan presentarse reclamaciones; pasado el cual, no se admitirán ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalobón 7 de enero de 1976.—El Alcalde, Leandro Cieza.

32

VILLAMERIEL

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1975, el expediente de distribución de contribuciones especiales por beneficio especial, para pago de la aportación municipal para las obras de "instalación de alumbrado público", se hace público que dicho acuerdo y expediente, con todos los documentos presupuestarios, base de reparto, cantidad

a repartir y relación de contribuyentes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles y ocho más siguientes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones por los interesados.

Villameriel 29 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Luis Herrero.

36

VILLAMERIEL

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villameriel.

Hace saber: Que con el fin de constituir la Asociación administrativa de contribuyentes, relativa a la ejecución de la obra del proyecto de "instalación de alumbrado público" en el pueblo de Villameriel, por el presente se convoca a todos los interesados, especialmente beneficiados por dichas obras, que constan en relación de contribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las diez horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.—Constitución de la Mesa provisional, que se compondrá del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos Vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión y un Secretario encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.—Designación de los Delegados, en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos por votación entre todos los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo, se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes y, en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villameriel 8 de enero de 1976.—El Alcalde, Luis Herrero.

35